

9253

**CORRECCION de errores de la Resolución del F. O. R. P. P. A. por la que se dan normas complementarias para aplicación de lo establecido en el Decreto 956/1974, sobre medidas de intervención en el mercado vinico-alcoholero.**

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 107, de 4 de mayo de 1974, páginas 9145 a 9151, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la norma primera, párrafo primero, donde dice: «... la Comisión de Compra de Excedentes de Vino (C.C.E.V.) actuará en el mercado vinico-alcoholero, adquiriendo al precio de 55 pesetas/hectolitro, ...», debe decir: «... la Comisión de Compra de Excedentes de Vino (C.C.E.V.) actuará en el mercado vinico-alcoholero, adquiriendo al precio de 55 pesetas/hectogrado, ...».

En la norma novena, párrafo cuarto, donde dice: «Deberán reunir también las condiciones organolépticas propias de los destinados de vino o ...», debe decir: «Deberán reunir también las condiciones organolépticas propias de los destilados de vino o ...».

En la norma undécima, párrafo primero, donde dice: «... a la C.C.E.V., la liquidación que efectuará ésta al vendedor ...», debe decir: «... a la C.C.E.V., liquidación que efectuará ésta al vendedor...».

En la norma duodécima, párrafo primero, donde dice: «La C.C.E.V. abonará al elaborador el 80 por ciento del valor del vino (a razón de 55 pesetas/hectolitro), ...», debe decir: «La C.C.E.V. abonará al elaborador el 80 por ciento del valor del vino (a razón de 55 pesetas/hectogrado), ...».

En el anexo número 1, donde dice: «Disposiciones que regulan la operación: Decreto-ley de 11 de agosto de 1953 y Decreto 956/1974, de 4 de abril. Resolución del F.O.R.P.P.A. («Boletín Oficial del Estado» número .....», debe decir: «Disposiciones que regulan la operación: Decreto-ley de 11 de agosto de 1953 y Decreto 956/1974, de 4 de abril. Resolución del F.O.R.P.P.A. («Boletín Oficial del Estado» número 107)».

En el anexo número 5, donde dice: «Disposiciones que regulan la operación: Decreto-ley de 11 de agosto de 1953 y Decreto 956/1974, de 4 de abril», debe decir: «Disposiciones que regulan la operación: Decreto-ley de 11 de agosto de 1953 y Decreto 956/1974, de 4 de abril. Resolución del F.O.R.P.P.A. («Boletín Oficial del Estado» número 107)».

# SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

9254

**ORDEN de 24 de abril de 1974 por la que se convocan elecciones a Consejeros locales del Movimiento en representación de las Corporaciones Locales.**

Como consecuencia del proceso electoral municipal últimamente celebrado, han cesado un número de Concejales, por término de su mandato, que ostentaban la condición de Consejeros locales del Movimiento, elegidos en virtud de lo dispuesto en el párrafo primero, apartado e), del artículo 37 del Estatuto Orgánico del Movimiento.

Por aplicación del artículo 42 del Estatuto Orgánico del Movimiento, los Consejeros locales que lo eran por su condición de Concejales cesaron automáticamente al perder esta condición.

Esta circunstancia altera la normal composición de los Consejos Locales del Movimiento, que debe ser restablecida, por lo que procede celebrar la elección correspondiente para cubrir las vacantes producidas en el grupo de Consejeros representantes de las Corporaciones Locales.

En su virtud, haciendo uso de la facultad concedida en la disposición final del Decreto 2628/1970, de 23 de septiembre, por el que se sancionan las bases de Procedimiento Electoral del Movimiento, y previo dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, dispongo:

Artículo 1.º Se convocan elecciones a Consejeros locales para cubrir las vacantes producidas en el grupo que determina el párrafo primero, apartado e) del artículo 37 del Estatuto Orgánico del Movimiento.

Art. 2.º Las Juntas Electorales del Movimiento cuidarán el desarrollo de esta elección, de acuerdo con cuanto dispone el Decreto 2628/1970, de 23 de septiembre, por el que se sancionan las bases de Procedimiento Electoral del Movimiento, y la Orden de 9 de octubre de 1970, que las desarrolla.

Art. 3.º Las elecciones convocadas en virtud de la presente Orden tendrán lugar en todo el territorio nacional el día 10 de junio de 1974, a cuyo efecto las Corporaciones Locales celebrarán sesión extraordinaria.

Madrid, 24 de abril de 1974.

UTRERA MOLINA

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

9255

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra a los Auxiliares de la Administración de Justicia que se citan para las vacantes en Audiencias y Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción que se indican.**

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de marzo del corriente año, para la provisión de plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.4 del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, ha acordado:

1.º Nombrar a los Auxiliares de la Administración de Justicia que se relacionan para las plazas que se indican.

2.º Excluir del concurso a doña Lourdes Ramona Casanova Vázquez, por solicitar la vacante anunciada en el mismo Juzgado donde se encuentra destinada reglamentariamente.

3.º Declarar desiertas por falta de solicitantes las plazas anunciadas en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Avilés número 2, Calatayud, Ceuta, Figueras, Laviana, Lena, Mieres, Tarrasa número 2 y en los de Instrucción de Barcelona números 4, 5 (dos plazas), 6 (una plaza), Bilbao números 2 y 4.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1974.—El Director general, Eduardo Torres Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal para la Función Asistencial de la Administración de Justicia.

#### RELACION QUE SE CITA

Nombre y apellidos	Destino actual	Plaza para la que se les nombra
D. Seraffín Fernández Fernández	Granada número 4	Audiencia Granada.
D. Rafael Garés Tomás	Valencia número 5. Instrucción	Valencia número 2 de Primera Instancia.
D. Francisco Soto Borrell	Valencia número 4. Instrucción	Valencia número 1 de Primera Instancia.
D.ª Concepción Rubio Romero	Audiencia de Granada	Madrid número 16 de Primera Instancia.
D. Alfonso Rodado Gómez	Fiscalía Ciudad Real	Audiencia Ciudad Real.
D. José Dalmau Broto	Barcelona número 9. Instrucción	Barcelona número 3 de Instrucción.
D.ª María Navarro Izquierdo	Sevilla número 7. Instrucción	Juzgado Peligrosidad y R. de Sevilla.
D. Rafael Picón Ramos	Sevilla número 7. Instrucción	Sevilla número 3 de Instrucción.